CLAUSULADO ADICIONAL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0007 de 2023 CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Entre los suscritos, a saber: Por un parte **ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.626.618, conforme el Decreto de nombramiento No. 001, del 01 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 005, del 01 de enero de 2020, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, actuando en su calidad de Director Ejecutivo del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** con NIT No. 800.246.953-2, que en adelante se denominará "**EL FONDO**" y por la otra; **MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.837.463, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, con NIT No. 900.959.048-4, nombrado mediante Decreto Distrital 321 del 28 de agosto de 2021 y debidamente posesionada el 1 de septiembre 2021; **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.681.610, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, con NIT No. 900.959.051-7, nombrada mediante Resolución 098 del 30 de marzo de 2020 de la Secretaría Distrital de Salud y debidamente posesionada el 01 de abril de 2020; **DANIEL ISIDORO BLANCO SANTAMARÍA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 11.185.976, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**, con NIT No. 900.971.006-4, nombrado mediante Decreto 080 del 4 de marzo de 2022 y debidamente posesionado el 9 de marzo 2022 y **LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.269.492, obrando en su condición de Gerente de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**, con NIT No. 900.958.564-9 nombrado mediante Decreto 099 del 30 de marzo de 2020 y debidamente posesionado el 1° de abril 2020; legalmente facultados para suscribir el presente Convenio Interadministrativo de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 641 de 2016 y autorizados por la Junta Directiva; quien en adelante se denominarán "**LAS SUBREDES"**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo (en adelante el "Convenio"), teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante Radicado No. 2023IE10088 del 21 de abril de 2023 y alcance No. 2023IE13053 del 26 de mayo de 2023, la Directora de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud, solicitó la elaboración del presente convenio con **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E, LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.** anexando los estudios y documentos previos los cuales hacen parte integral del presente documento. **2)** Que la Entidad cuenta con las disponibilidades presupuestales para amparar el convenio. **3)** Que, en este sentido, en consideración a los objetivos comunes de la Secretaría Distrital de Salud, de las **SUBREDES** el propósito es dar continuidad a la Implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud de Trastornos del comportamiento debido al consumo de Sustancias

Psicoactivas. **4).** Que el Comité de Contratación presencial No. 008 realizado el 2 de junio de 2023 recomendó favorablemente la celebración del presente convenio. **5)** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, se expidió el acto administrativo que justifica la contratación directa. **6)** Que esta contratación se encuentra identificada con el número de requerimiento **228-042000_7904** dentro del Plan Anual de Adquisiciones. **7)** Que en virtud de lo anterior el presente **CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** se suscribe conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias. Por lo anterior se suscribe el presente convenio, el cual se rige por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para dar continuidad a la Implementación de la Ruta Integral de Atención en Salud de Trastornos del comportamiento debido al consumo de Sustancias Psicoactivas; en las Subredes Integradas de Servicios de Salud en el marco del Modelo de Salud.

SEGUNDA. – VALOR DEL CONVENIO: El valor total del Convenio corresponde a la suma de **MIL SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.073.678.678)**, recursos que corresponden a los aportes que realizan las partes.

TERCERA. – CUANTIFICACIÓN DE LOS APORTES DE LAS PARTES: El aporte de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá -SDS-FFDS-, para el presente convenio es por valor de **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOSMCTE ($975.840.928)** que están distribuidos así:

El aporte Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, líder del proceso, recibirá un aporte de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($ 492.418.760).**

Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, recibirá un aporte de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 164.699.587).**

Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, recibirá un aporte de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($ 161.259.206).**

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, recibirá un aporte de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE M/CTE ($ 157.463.375).**

APORTES DE LAS SUBREDES: Los aportes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud para el presente convenio se cuantifican en la suma de **NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 97.837.750)**, que está representado en recursos de apoyo administrativo, humano, y técnico requerido para el desarrollo de los compromisos pactados en cumplimiento del objeto

contractual, y la diferencia en valor por cada línea telefónica detallada en la tabla 5 distribución líneas telefónicas entre el FDSS y las Subredes incluida en el análisis del sector y estudio de mercado. A continuación, se detallan a el aporte para cada Subred:

Descripción de aportes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud por Cofinanciación

VALOR TIEMPO (DURACION DE CONVENIO)					
SUBREDES	SUR	CENTRO ORIENTE	NORTE	SUR OCCIDENTE	TOTAL
Apoyo administrativo	$ 14.772.563	$ 2.418.888	$ 4.117.490	$ 2.079.999	$ 23.388.940
Apoyo humano	$ -	$ 2.418.888	$ 5.764.485	$ 11.306.662	$ 19.490.035
Apoyo técnico y logísitico	$ 34.469.313	$ 11.288.145	$ 6.587.984	$ 2.613.333	$ 54.958.775
TOTAL	$ 49.241.876	$ 16.125.921	$ 16.469.959	$ 15.999.994	$ 97.837.750

Fuente. Distribución propia elaborada por las Subredes Integradas de Servicios de Salud

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE, líder del proceso, realizará un aporte de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 49.241.876).**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE, realizara un aporte de **DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE ($ 16.125.921).**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, realizará un aporte de **DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 16.469.959).**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, realizará un aporte de **QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 15.999.994).**

CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el convenio con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 2960 del 14 de abril de 2023, así:

CDP	MONTO DEL CDP	VALOR TOTAL DEL CDP	VALOR A COMPROMETER	SALDO CDP
2960	NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 993.377.488)	($ 993.377.488)	($975.840.928)	($17.536.560)

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente convenio, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal.

QUINTA. - DESEMBOLSOS: El valor de los aportes del FFDS, se desembolsarán por la SDS-FFDS de la siguiente manera:

A. Un primer desembolso por un valor total para las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CT ($390.336.371),** del valor del aporte del Fondo Financiero Distrital de Salud debidamente aprobado por los Supervisores y una vez cuente con el respectivo PAC, con la entrega del plan de trabajo y el 20% de avance en los productos establecidos, discriminado de la siguiente forma:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($196.967.504).**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($65.879.835).**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 64.503.682).**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($62.985.350),** del valor del aporte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

1. Plan de trabajo por cada Subred Integrada de Servicios de Salud para realizar el seguimiento a la implementación de la ruta, que incluya la descripción porcentual del avance de las actividades, radicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El seguimiento mensual debe radicarse dentro de los 5 días hábiles de cada mes.

2. Informe de avance de la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

3. Actas de las reuniones realizadas con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud.

4. Informe de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

5. Documento que contiene la definición e implementación del plan de fortalecimiento de competencias y habilidades del talento humano, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción,

reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta que replique los contenidos de la ruta).

6. Tablero de indicadores de los resultados de las actividades de la ruta, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales.

Adicional a lo anterior, la SUBRED líder deberá presentar:

1. Informe consolidado de las 4 Subredes y con análisis del informe de avance de la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

2. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de los resultados de las reuniones realizadas con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud

3. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

4. Informe consolidado y con análisis de los resultados del tablero de indicadores de las actividades de la ruta de las 4 Subredes, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

b. Un segundo desembolso por un valor total para las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CT ($390.336.371),** del valor del aporte del Fondo Financiero Distrital de Salud debidamente aprobado por los Supervisores y una vez cuente con el respectivo PAC, con la entrega del 60% de avance en los productos establecidos, discriminado de la siguiente forma:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($196.967.504).**
La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E **SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($65.879.835),**
La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 64.503.682).**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 62.985.350).**

1. Seguimientos mensuales del cumplimiento del plan de trabajo el cual debe radicarse dentro de los 5 días hábiles de cada mes.

2. Informe de avance de la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

3. Actas de las reuniones realizadas con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud.

4. Informe de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

5. Documento que contiene la definición e implementación del plan de fortalecimiento de competencias y habilidades del talento humano, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción, reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta que replique los contenidos de la ruta) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

6. Informe de la definición e implementación de la estrategia comunicativa interna y externa que permita el despliegue de la implementación y los resultados de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

7. Actas de las reuniones e informe que dé cuenta de la articulación e integración de las actividades de la ruta con el propósito de fortalecer las acciones cuidadoras con las 4 líneas operativas de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

8. Tablero de indicadores de los resultados de las actividades de la ruta, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

9. Plan de actividades e informe periódico de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

Adicional a lo anterior, la SUBRED líder deberá presentar:

1. Informe consolidado de las 4 Subredes y con análisis del informe de avance de la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

2. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de las reuniones realizadas con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud.

3. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

4. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de la implementación del plan de fortalecimiento de competencias y habilidades del talento humano, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción, reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta que replique los contenidos de la ruta) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes..

5. Informe consolidado de las 4 Subredes y con análisis de los resultados en la implementación de la estrategia comunicativa interna y externa de la ruta, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

6. Informe consolidado y con análisis de las reuniones e informe que dé cuenta de la articulación e integración de las actividades de la ruta de las 4 Subredes para fortalecer las acciones cuidadoras con las 4 líneas operativas, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

7. Informe consolidado y con análisis de los resultados del tablero de indicadores de las actividades de la ruta de las 4 Subredes, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

8. Informe consolidado y con análisis del plan de actividades de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta de las 4 Subredes de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes de las 4 Subredes consolidado y con análisis del plan de actividades e informe periódico de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta.

c. Un tercer desembolso por un valor total para las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/ CTE ($195.168.186)** del valor del aporte del Fondo Financiero

Distrital de Salud debidamente aprobado por los Supervisores y una vez cuente con el respectivo PAC, con la entrega del 100% de los productos establecidos, discriminado de la siguiente forma:

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. **NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($98.483.752).**
La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE ($32.939.917).**
La Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($32.251.842)**.
La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E. **TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($31.492.675).**

1. Seguimientos mensuales del cumplimiento del plan de trabajo el cual debe radicarse dentro de los 5 días hábiles de cada mes.

2. Informe de avance de la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

3. Actas de las reuniones realizadas con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud.

4. Informe de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

5. Documento que contiene la definición e implementación del plan de fortalecimiento de competencias y habilidades del talento humano, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción, reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta que replique los contenidos de la ruta) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

6. Informe de la definición e implementación de la estrategia comunicativa interna y externa que permita el despliegue de la implementación y los resultados de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

7. Actas de las reuniones e informe que dé cuenta de la articulación e integración de las actividades de la ruta con el propósito de fortalecer las acciones cuidadoras con las 4 líneas operativas de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

8. Tablero de indicadores de los resultados de las actividades de la ruta, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

9. Plan de actividades e informe periódico de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

Adicional a lo anterior, la SUBRED líder deberá presentar:

1. Informe consolidado de las 4 Subredes y con análisis del informe de avance de la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

2. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de las reuniones realizadas con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud.

3. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

4. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de la implementación del plan de fortalecimiento de competencias y habilidades del talento humano, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción, reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta que replique los contenidos de la ruta) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes..

5. Informe consolidado de las 4 Subredes y con análisis de los resultados en la implementación de la estrategia comunicativa interna y externa de la ruta, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

6. Informe consolidado y con análisis de las reuniones e informe que dé cuenta de la articulación e integración de las actividades de la ruta de las 4 Subredes para fortalecer las acciones cuidadoras con las 4 líneas operativas, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

7. Informe consolidado y con análisis de los resultados del tablero de indicadores de las actividades de la ruta de las 4 Subredes, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi

barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.

8. Informe consolidado y con análisis del plan de actividades de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta de las 4 Subredes de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes de las 4 Subredes consolidado y con análisis del plan de actividades e informe periódico de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta.

8. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis del plan de actividades e informe periódico de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta.

9. Documento de informe final respecto al desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto, especificando los compromisos cumplidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la cuenta de cobro y/o factura electrónica, una vez se cuente con el respectivo PAC.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectuar los desembolsos se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: **a.** Cuenta de cobro y/o factura electrónica debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. **b.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **c.** Certificación de ingreso al Almacén **(cuando aplique)**
PARÁGRAFO TERCERO: Cuando las facturas y/o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
PARAGRAFO CUARTO: La Subred deberá reportar y reintegrar los rendimientos financieros del Convenio interadministrativo al FFDS.
PARAGRAFO QUINTO: Las Subredes se comprometen una vez que termine la ejecución del presente convenio a entregar los productos definitivos al 100% según los compromisos establecidos que serán aprobados por los supervisores.
PARAGRAFO SEXTO: La Subred una vez vencido el plazo de ejecución deberá reintegrar los valores no ejecutados del convenio interadministrativo al FFDS.
PARAGRAFO SEPTIMO: La subred debe realizar la incorporación de los recursos mediante sustitución o adición de fuentes presupuestales en forma oportuna, que sean destinados a través del presente convenio, para el desarrollo del objeto del mismo.
PARAGRAFO OCTAVO: La Subred se compromete a informar a quienes ejercen la vigilancia, orientación y control del presente convenio, la ejecución, concepto y uso de los recursos.

.

SEXTA. - PLAZO DEL CONVENIO: El plazo de ejecución para el presente convenio es de **diez (10) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

SÉPTIMA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

1. Elaborar el plan de trabajo por cada Subred Integrada de Servicios de Salud para realizar el seguimiento a la implementación de la ruta, que incluya la descripción porcentual del avance de las actividades, radicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El seguimiento mensual debe radicarse dentro de los 5 días hábiles de cada mes. (Producto No.1).

2. Contratar el talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta, teniendo como referencia lo establecido en la tabla de honorarios de las subredes así: Sur Occidente: Resolución 0031 del 17 de enero de 2023; Sur: Resolución 0054 del 17 de enero de 2023; Norte: Resolución 0115 del 1 de marzo de 2023; Centro Oriente: Resolución 0216 del 15 de marzo de 2023, presentadas en el Análisis del Sector. El personal requerido es el siguiente: (Producto No.2).

Relación de perfiles, requerimiento convenio, tiempos, personas y honorarios para la ejecución del convenio 2023 Subredes Integradas de Servicios de Salud

SUB RED	CÓDIGO	PERFIL	NIVEL EDUCATIVO (TÍTULO)	REQUISTOS DE ESTUDIO	SERVICIO	REQUERIMIENTO CONVENIO	TIEMPO REQUERIMIENTO MES	PERSONA REQUERIDAS MES	VALOR PROMEDIO MES	
	(Según Resolución de honorarios Subred)									
SUR	28	Psicólogo	Profesional universitario del área de la salud y/o social	Profesional con título universitario o recién egresado	Ambulatorios, urgencias, hospitalización	Psicólogo	1	2	$ 3.424.260	
	34	Trabajador Social				Ambulatorios, urgencias, hospitalización	Profesional Ciencias Sociales	1	1	$ 3.424.260
	39	Médico general	Profesional universitario en medicina	Profesional con título universitario o recién egresado	Ambulatorios	Médico general	1	1	$ 6.149.160	
	97	Médico especialista - psiquiatra	Médico y/o profesional de la salud especialista con especialización quirúrgica y/o especialización no médico quirúrgica	Profesional con título universitario y de especialización en área afin para la cual será contratado	Ambulatorios, urgencias, hospitalización	Medico psiquiatra	1	1	$ 16.321.500	
	127	Básica primaria y/o bachiller	Apoyo administrativo y logístico	6 meses de experiencia relacionada con la actividad a desarrollar	Apoyo administrativo y logisitico (actividades generales)	Gestor	1	1	$ 1.654.800	
	134	Bachiller - título de formación tecnológica o aprobación de tres años de formación profesional áreas administrativas	Tecnólogo administrativo I	6 meses de experiencia relacionada con la actividad a desarrollar	Áreas administrativas o actividad administrativas en áreas asistenciales	Tecnólogo en sistemas *	1	1	$ 2.681.700	
	145	Título de formación universitaria profesional con especialización o maestría y tarjeta profesional en casos reglamentados por la ley	Profesional especializado I	1 año de experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar		Profesional especializado	1	1	$ 4.921.400	
	146		Profesional especializado II	18 meses de experiencia relacionada con la actividad a desarrollar		Profesional de salud epidemiología *	1	1	$ 5.245.800	
	148		Profesional especializado IV	3 años de experiencia relacionada con la actividad a desarrollar		Líder de ruta *	1	1	$ 5.872.700	

	PERFIL	SERVICIO	PERFILES	VALOR HORA EXPERIENCIA SUPERIOR A 2 AÑOS	TOTAL MES (186 hr)	REQUERIMIENTO CONVENIO	TIEMPO REQUERIDO DEL PERFIL AL MES	PERSONAS REQUERIDAS AL MES
	(Según Resolución de honorarios Subred)							
	Profesional universitario	Ambulatorio	Psicologo	$ 17.817	$ 3.313.962	Psicologo profesional	1	1
			Trabajador social	$ 17.817	$ 3.313.962	Profesional Ciencias Sociales	1	1
	PERFIL	**PERFIL- ESTUDIOS**	**EXPERIENCIA**	**VR HONORARIOS**		**REQUERIMIENTO CONVENIO**	**TIEMPO REQUERIDO DEL PERFIL AL MES**	**PERSONAS REQUERIDAS AL MES**
SUR OCCIDENTE	Profesional especializado II	Título de formación universitaria profesional, posgrado, (Especialización, Maestría o Doctorado) tarjeta profesional en los casos	Mayor a 2 años de experiencia hasta 5 años de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar	$ 5.809.994		Líder de ruta	1	1
	Auxiliar administrativo I	Título de bachiller en cualquier modalidad	Menor a 2 años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	$ 1.633.601		Gestor	1	1
	Apoyo tecnológico I	Título de formación tecnológica o aprobación de mínimo 9 semestres de formación profesional en áreas relacionadas	Menor a 2 años de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar	$ 2.646.971		Tecnólogo en sistemas	1	1

SUBRED	PERFIL OCUPACIONAL (Según Resolución de honorarios Subred)				REQUISITOS DE EXPERIENCIA	REQUERIMIENTO CONVENIO	TIEMPO REQUERIDO DEL PERFIL AL MES	PERSONAS REQUERIDAS AL MES	VALOR PROMEDIO MES POR 186 H
NORTE	PROFESIONAL UNIVERSITARIO ÁREA DE LA SALUD	Psicólogo			NA	Psicólogo	1	1	$ 3.441.000
		Trabajador social			NA	Profesional Ciencias Sociales	1	1	$ 3.319.728
	AUXILIARES	Auxiliar administrativo I	No requiere bachiller	Auxiliar de archivo	Seis meses de experiencia	Gestor	1	1	$ 1.787.355
	TECNÓLOGO	Tecnólogo administrativo I	Título de formación tecnológica o aprobación de 3 años de formación profesional en áreas administrativas	Para desarrollar actividades administrativas en áreas adminstrativas o en áreas asistenciales incluye entre otros tecnólogo biomédico	Doce meses de experiencia relacionada con la actividad a desarrollar	Tecnólogo en sistemas *	1	1	$ 2.769.159
	PROFESIOAL ESPECIALIZADO	Profesional especializado II	Título de formación universitaria profesional - tarjeta profesional en casos reglamentados por la ley y especialización, o título profesional y 2 años de experiencia profesional adicional a la requerida	Para desarrollar actividades administrativas en áreas adminstrativas o en áreas asistenciales incluye entre otros: sistemas de información, auditor no médico	Para los demás perfiles 24 meses de experiencia profesional relacionada con la actividad a desarrollar	Líder de ruta *	1	1	$ 5.953.525

	CATEGORIA	NIVEL	REQUISITOS		REQUERIMIENTO CONVENIO	TIEMPO REQUERIDO DEL PERFIL AL MES	PERSONAS REQUERIDAS AL MES	VALOR HORA	VALOR HONORARIO MENSUAL (*186 horas)
	(Según Resolución de honorarios Subred)								
CENTRO ORIENTE	III	2	TP+3ME	Título de formación profesional en Trabajador social	Profesional Ciencias Sociales	1	1	$ 18.736,00	$ 3.484.896
	II	2	TFTP+24ME		Técnico en sistemas *	1	1	NA	$ 2.672.026
	I	I	TB	Auxiliar asistencial para el área de admisiones y autorizaciones	Gestor	1	1	$ 9.657,00	$ 1.796.202
	IV	3	TP+E+24ME		Profesional especializado III *	1	1	NA	$ 5.510.500
	III	2	TP+3ME	Título Profesional en Psicólogos	Psicólogo profesional	1	1	$ 18.736,00	$ 3.484.896

Fuente: Tabla de honorarios Subredes Integradas de Servicios de Salud: Sur Occidente: Resolución 0031 del 17 de enero de 2023; Sur: Resolución 0054 del 17 de enero de 2023; Norte: Resolución 0115 del 1 de marzo de 2023; Centro Oriente: Resolución 0216 del 15 de marzo de 2023.

Nota aclaratoria No. 1: *Para la Subred Centro Oriente se requiere perfil de técnico en sistemas, a ser requerimiento del presente convenio, como parte de la equiparación salarial, teniendo en cuenta los diferenciales de tabla de honorarios que presente dicha Subred.*

Nota aclaratoria No. 2: *Para el cálculo de los honorarios de los perfiles de la Subred Centro oriente que están por horas, se toma el valor del mes completo que equivale a 186 horas*

Nota aclaratoria No. 3: *El talento humano que se encuentra con (*) son las personas que se contrataran en el primer mes por cada Subred.*

Nota aclaratoria No. 4: *Por otra parte, el talento humano que se contratará por parte de las subredes integradas estará tiempo completo equivalente a 186 horas mes.*

De igual forma se realizó estudio de mercado con las cuatro Subredes Integradas de Servicios de Salud en cuanto al costo por línea celular, teniendo en cuenta los diferentes proveedores con los cuales tienen contratos anteriores de prestación de servicios de comunicación celular, tal y como se puede ver en la tabla 5 del análisis del sector y estudio de mercado

Relación de necesidades y valores mes por Subred Integrada de Servicios de Salud

Relación necesidades	Valor mes 2023 por SISS				Total Red Distrital (1 mes)	Total Red Distrital
	Norte	Sur	SurOccidente	Centro Oriente		
Talento humano primer mes (lider RIAS + técnico administrativo + Epidemiologo)	$ 8.722.684	$ 13.800.200	$ 8.256.965	$ 8.182.526	$ 38.962.375	$ 38.962.375
Talento humano por 1 mes (todos los perfiles)	$ 17.270.767	$ 53.119.840	$ 16.518.490	$ 16.948.520	$ 103.857.617	$ 934.718.553
8 líneas telefónicas por nuevo (9) meses	$ 60.000	$ 60.000	$ 60.000	$ 60.000	$ 240.000	$ 2.160.000
Valor total convenio - FFDS						$ 975.840.928

Fuente: Diseño propio basado en propuesta de las Subredes Integradas de Servicios de Salud

3. Realizar reuniones con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, con el fin de avanzar, integrar y visualizar las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaria Distrital de Salud, para llevar a cabo el monitoreo de la implementación de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con la información requerida por la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital, la cual obligatoriamente debe estar actualizada y disponible por cada Subred al momento de llevarse a cabo dichos espacios. (Producto No. 3).

4. Realizar la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 4).

5. Definir e implementar el plan de fortalecimiento de competencias y habilidades para el talento humano, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción, reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta para replicar los contenidos de la ruta) en cada Subred de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 5).

6. Definir e implementar la estrategia comunicativa interna y externa que permita el despliegue de la implementación y los resultados de la ruta, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 6).

7. Realizar reuniones que permitan la articulación e integración de las actividades de la ruta con el propósito de fortalecer las acciones cuidadoras, con las 4 líneas operativas desde la

Secretaría Distrital de Salud durante la ejecución del convenio (1. Equipos atención en casa 2. Aseguramiento y prestación de servicio 3. Entornos cuidadores 4. Participación social y gestión de políticas públicas) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 7).

8. Medir y registrar los resultados de las actividades de la ruta, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales a través del tablero de indicadores de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 8).

9. Definir e implementar el plan de actividades que dé cuenta de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta, de acuerdo con los resultados del tablero de indicadores, establecidos en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 9).

10. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente convenio, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3 del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales y contractuales aplicables. (Producto No. 10).

11. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del Decreto 332 de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. (Producto No.10).

12. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del presente convenio. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente. (Producto No. 10).

13. Asistir a las reuniones programadas por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio, con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas. (Producto No. 11).

14. Manejar los recursos del Convenio en una cuenta bancaria exclusiva, manteniendo separada la contabilidad sin realizar unidad de caja de los recursos desembolsados a través del presente Convenio, hasta la firma de la liquidación de este. Los recursos allí depositados solo podrán ser utilizados para el pago de lo ejecutado en el convenio, de acuerdo con la normatividad vigente relacionada. (Producto No. 12).

15. Realizar el seguimiento a la ejecución financiera mensual de acuerdo con la matriz denominada "Matriz de seguimiento financiero". (Producto No. 13).

16. Presentar al Fondo Financiero Distrital de Salud el documento de certificación de usos y giros debidamente firmado por el Gerente de la Subred con los valores ejecutados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución y giro de los recursos a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento

de los compromisos contraídos y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior, además anexar la ejecución financiera final mediante la matriz denominada "Matriz de seguimiento financiero" e incluir comprobante de ingreso expedido por el área de tesorería de la Secretaría Distrital de Salud con el reintegro de los recursos no ejecutados y el reintegro de los rendimientos financieros generados. (Producto No.14)

17. Presentar al Supervisor del convenio por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del convenio, el informe final, respecto al desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto, especificando los compromisos cumplidos. (Producto No. 15).

18. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por quien ejerce la vigilancia, orientación y control de la ejecución del convenio.

19. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del Convenio.

CLÁUSULA 7.1. PRODUCTOS:

1. Plan de trabajo por cada Subred Integrada de Servicios de Salud para realizar el seguimiento a la implementación de la ruta, que incluya la descripción porcentual del avance de las actividades, radicado dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio. El seguimiento mensual debe radicarse dentro de los 5 días hábiles de cada mes. (Compromiso No. 1).

2. Informe de avance de la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No. 2).}

3. Actas de las reuniones realizadas con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud. (Compromiso No. 3).

4. Informe de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No. 4).

5. Documento que contiene la definición e implementación del plan de fortalecimiento de competencias y habilidades del talento humano, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción, reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta que replique los contenidos de la ruta) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No. 5).

6. Informe de la definición e implementación de la estrategia comunicativa interna y externa que permita el despliegue de la implementación y los resultados de la ruta, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No 6)

7. Actas de las reuniones e informe que dé cuenta de la articulación e integración de las actividades de la ruta con el propósito de fortalecer las acciones cuidadoras con las 4 líneas operativas de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No. 7).

8. Tablero de indicadores de los resultados de las actividades de la ruta, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No. 8).

9. Plan de actividades e informe periódico de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No.9)

10. Certificación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal, donde se indique la cantidad de personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del convenio en los porcentajes indicados, que incluya lo solicitado en los compromisos 10, 11 y 12. }

11. Actas de reunión programadas con el fin de unificar criterios y evaluar las actividades adelantadas. (Compromiso No. 13).

12. Certificación cuenta bancaria, extractos bancarios y reporte de los movimientos con cargo a los centros de costos del proyecto de cada subred mes vencido. (Compromiso No. 14).

13. Informe de seguimiento a la ejecución financiera, según la propuesta radicada que se presentará el día 20 del mes siguiente a su ejecución. (Compromiso No. 15).

14. Documento de certificación de usos y giros debidamente firmado por el Gerente con los valores ejecutados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la finalización del convenio sobre la ejecución y giro de los recursos a través de quienes ejerzan la vigilancia y control de seguimiento en el cumplimiento de los compromisos contraídos y reintegrar los valores no ejecutados dentro del plazo anterior, además anexar la ejecución financiera final mediante la matriz denominada "Matriz de seguimiento financiero" e incluir comprobante de ingreso expedido por el área de tesorería expedido por la Secretaría Distrital de Salud con el reintegro de los recursos no ejecutados y el reintegro de los rendimientos financieros generados. (Compromiso No. 16).

15. Documento de informe final respecto al desarrollo, ejecución y cumplimiento del objeto, especificando los compromisos cumplidos (Compromiso No. 17).

OCTAVA. – COMPROMISOS ESPECÍFICOS ESPECIFICOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E COMO LIDER DEL CONVENIO:

1. Consolidar y analizar el cumplimiento de las 4 Subredes en la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta, teniendo como referencia lo establecido en la tabla de honorarios de las subredes así: Sur Occidente: Resolución 0031 del 17 de enero de 2023; Sur: Resolución 0054 del 17 de enero de 2023; Norte: Resolución 0115 del 1 de marzo de 2023; Centro Oriente: Resolución 0216 del 15 de marzo de 2023, presentada en el Análisis del Sector, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No.1).

2. Consolidar la información y analizar los resultados correspondiente a las reuniones de las 4 Subredes, con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud, para llevar a cabo el monitoreo de la implementación de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo la información requerida por la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital, la cual obligatoriamente debe estar actualizada y disponible por cada Subred al momento de llevarse a cabo dichos espacios.(Producto No. 2).

3. Consolidar la información y analizar los resultados de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 3).

4. Consolidar la información y analizar los resultados de la implementación del plan de fortalecimiento de competencias y habilidades para el talento humano de las 4 Subredes, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción, reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta para replicar los contenidos de la ruta) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 4).

5. Consolidar la información y analizar los resultados en la implementación de la estrategia comunicativa interna y externa de la ruta de las 4 Subredes, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 5).

6. Consolidar la información y analizar los resultados frente a las reuniones de articulación e integración de las actividades de la ruta, de las 4 Subredes con el propósito de fortalecer las acciones cuidadoras, con las 4 líneas operativas desde la Secretaría Distrital de Salud durante

la ejecución del convenio (1. Equipos atención en casa 2. Aseguramiento y prestación de servicio 3. Entornos cuidadores 4. Participación social y gestión de políticas públicas) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 6).

7. Consolidar la información y analizar los resultados de la medición y registro de los resultados de las actividades de la ruta de las 4 Subredes, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales a través del tablero de indicadores de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 7).

8. Consolidar la información y analizar los resultados del plan de actividades que dé cuenta de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta de las 4 Subredes, de acuerdo con los resultados del tablero de indicadores, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 8).

CLÁUSULA 8.1. PRODUCTOS SUBRED LÍDER

1. Informe consolidado de las 4 Subredes y con análisis del informe de avance de la contratación del talento humano necesario para la implementación, monitoreo y seguimiento de la ruta de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No.1).

2. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de los resultados de las reuniones realizadas con la periodicidad definida en cada plan de trabajo, sobre la construcción y avance para la integración y visualización de las atenciones individuales en la plataforma tecnológica Bogotá Salud Digital de la Secretaría Distrital de Salud. (Compromiso No. 2).

3. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de la caracterización de la población objetivo de atención integral de la ruta en las Subredes Integradas de Servicios de Salud de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No. 3).

4. Informe de las 4 Subredes consolidado y con análisis de la implementación del plan de fortalecimiento de competencias y habilidades del talento humano, a través de la construcción de un cronograma que describa las temáticas a abordar y que incluya los espacios institucionales de inducción, reinducción y el desarrollo de la estrategia formador de formadores (con participación del personal de planta que replique los contenidos de la ruta) de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes.(Compromiso No. 4).

5. Informe consolidado de las 4 Subredes y con análisis de los resultados en la implementación de la estrategia comunicativa interna y externa de la ruta, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No. 5).

6. Informe consolidado y con análisis de las reuniones e informe que dé cuenta de la articulación e integración de las actividades de la ruta de las 4 Subredes para fortalecer las acciones cuidadoras con las 4 líneas operativas, de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Compromiso No. 6).

7. Informe consolidado y con análisis de los resultados del tablero de indicadores de las actividades de la ruta de las 4 Subredes, integradas al Modelo Territorial de Salud - Salud a mi barrio - Salud a mi vereda, las acciones colectivas e individuales de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 7).

8. Informe consolidado y con análisis del plan de actividades de las estrategias de mejora en la gestión de la ruta de las 4 Subredes de acuerdo con lo establecido en el plan de trabajo y conforme a la periodicidad acordada entre las partes. (Producto No. 8).

NOVENA. - COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL FFDS Y/O SDS: Además de las inherentes al objeto, el FFDS- SDS se compromete en especial a:

1. Exigir la ejecución idónea del objeto del convenio, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del convenio a través del Supervisor del mismo.
3. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto del convenio si a ello hubiere lugar.
4. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
5. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo y el mismo convenio, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del convenio y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio (Cuando haya lugar)
9. Verificar a través del supervisor del convenio, que el aliado de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
10. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del convenio. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del convenio

y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informara del hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.

11. Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.

DÉCIMA. – COMPROMISOS GENERALES DE LAS DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E.:

Sin perjuicio de los demás compromisos que se deriven de la normatividad existente y de las que se deriven del contenido del presente convenio, el cooperante y/o asociado deberá asumir los siguientes compromisos:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del convenio.
3. Acatar las directrices que durante el desarrollo del convenio le imparta la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del convenio.
4. Realizar los aportes del convenio en la forma pactada.
5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del convenio, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
7. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal – según el caso
8. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
9. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus compromisos, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del convenio
10. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar
11. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la correcta ejecución del objeto del convenio, cuando a ello hubiere lugar.

12. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor
13. Constituir la garantía única, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el convenio, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.
14. Los demás compromisos que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del convenio

DÉCIMA PRIMERA. - COMPROMISOS COMUNES PERSEGUIDOS: Facilitar el acceso de la población del Distrito Capital a los servicios de salud ofertados en las Subredes Integradas de Servicios de Salud, ofreciendo un servicio alternativo y en concordancia con el Modelo de Salud Territorial con enfoque en Atención Primaria en Salud, a través de un trabajo articulado entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, mediante la implementación y seguimiento a la Ruta de Atención Integral en Salud para Trastornos Asociados al Consumo de Sustancias Psicoactivas , donde se permita fortalecer la atención integral e interdisciplinaria de acuerdo a las necesidades de atención en salud de la población.

La integración y puesta en funcionamiento del Comité de Seguimiento deberá efectuarse dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la suscripción del acta de inicio.

DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN: La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente convenio será realizada por el Director (a) de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud y Profesional Universitario Código 219 Grado 13 de la Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales del Sector Salud o quien designe el Secretario Distrital de Salud y/o Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quién será responsable de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación; y por parte de Las Subredes Integradas de Servicios de Salud ESE los Gerentes o quien designe.

Las obligaciones que ejercerá el supervisor, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, serán las estipuladas en el Estudio Previo.

DÉCIMA TERCERA. – GARANTÍAS: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, el convenio no requiere suscripción de garantías en virtud del análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, adicionalmente por tratarse de un convenio interadministrativo en virtud la naturaleza jurídica de la Entidad con que se suscribirá. Sin embargo, LAS SUBREDES aportarán al supervisor del convenio de la Secretaría Distrital de Salud, la póliza global de responsabilidad civil extracontractual para Clínicas y Hospitales, quien verificará que la misma este vigente durante la ejecución del convenio y la enviará a la Subdirección de Contratación para que repose en el Secop 1.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS SUBREDES con la firma del presente convenio, declaran bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes.

DÉCIMA QUINTA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

DÉCIMA SÉPTIMA. – CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LAS SUBREDES no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, sin consentimiento expreso del FONDO.

DÉCIMA OCTAVA. – TERMINACIÓN: El presente convenio se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del convenio. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada.

DÉCIMA NOVENA. – NOVEDADES CONTRACTUALES: Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

VIGÉSIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción.

VIGÉSIMA PRIMERA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. – INDEMNIDAD: LAS SUBREDES deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los

perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto convenido.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminada la ejecución del convenio el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. PARÁGRAFO PRIMERO: La liquidación no procederá para convenios de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. PARÁGRAFO SEGUNDO: El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud — Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el contratista. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del convenio.

VIGÉSIMA CUARTA. – DECLARACIONES DE LAS SUBREDES: LAS SUBREDES hacen las siguientes declaraciones: 1. Conocen y aceptan los Documentos del Proceso. 2. Se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente Convenio. 3. Conocen las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción suscrito. 4. LAS SUBREDES están a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. 6. LAS SUBREDES no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO.

VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: Los compromisos previstos en el convenio se ejecutarán en Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de notificación: EL FFDS-SDS tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C.; LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., en la diagonal 34 No. 5-43 Bogotá D.C.; LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., en la Carrera 20 No.47B 35 sur Bogotá D.C.; LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E., en la Calle 66 No. 15-41 Bogotá; LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E., en la Calle 9 No. 39-46 Bogotá.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende suscrito y perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA. - ANEXOS DEL CONVENIO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio: 1. Estudios y documentos previos. 2. Certificado de

Disponibilidad Presupuestal. 3. Condiciones generales adicionales y sus anexos. 4. La Propuesta presentada por LAS SUBREDES. 5. Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y eventual liquidación del presente convenio.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 02 JUN 2023

ALEJANDRO GÓMEZ LÓPEZ
Secretario de Despacho
Director Ejecutivo- FFDS

MARTHA YOLANDA RUIZ VALDES
GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES
GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.

DANIEL ISIDORO BLANCO SANTAMARÍA
GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
GERENTE SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

Elaboró : Nilson Mariño - Abogado – Subdirección de Contratación
Revisó : Sandra Forero - Abogada – Subdirección de Contratación
Vo.Bo. : Cristhian Felipe Yarce Barragán - Subdirector de Contratación
Revisó : Gustavo Martínez P. - Subsecretaria Corporativa
Vo Bo. : Marcela Guevara Ospina - Subsecretaria Corporativa